



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

13 OCT. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1404/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y **SERGIO ALFONSO ANTONIO AVENDAÑO PARRA**, RUT N° 111.111.111-1 Estudiante de Administración Contable, Mención Recursos Humanos y Cajero Bancario Comercial, nacido el 04 de enero de 1998, domiciliada en calle Calle Los Cipreses N° 61, Villa Los Cipreses, Comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 04 de octubre al 18 de noviembre de 2016 .

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MCC/irs.

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Carpeta del Funcionario.
- Establecimiento



JUAN GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En **TREHUACO**, a 04 de octubre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600- 6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don **SERGIO ALFONSO ANTONIO AVENDAÑO PARRA, RUT N° 19.652.885-7** Estudiante de Administración Contable, Mención Recursos Humanos y Cajero Bancario Comercial, nacido el 04 de enero de 1998, domiciliada en calle **Calle Los Copihues N° 91, Villa Los Copihues**, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios deberá cumplir 22 horas como Apoyo de Adquisiciones, en el Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 770 de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$25.000, (veinticinco mil pesos) incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora PIE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 04 de octubre de 2016 y regirá hasta el 18 de noviembre de 2016, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Sergio
SERGIO A. ANTONIO AVENDAÑO PARRA
RUT N° 19.652.885-7


JUAN A. GODOY BUSTOS
*ALCALDE (S)